PROTOCOLO DE ACCION

**ACOSO ESCOLAR O BULLYING**

**Descripción del Proceso**

**¿QUÉ ES EL BULLYING?**

 El artículo B, de la Ley 20.536 de Violencia Escolar establece que: “Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento **reiterado**, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, **valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado,** que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Por lo tanto, el acoso o **bullying se define como un comportamiento prolongado de insulto verbal, rechazo social, intimidación psicológica y/o agresión física de unos niños hacia otros, que se convierten, de esta forma, en víctimas**.

Para hablar de acoso escolar o bullying deben darse las siguientes condiciones:

 1. Las agresiones se producen sobre una misma persona (victima indefensa) de forma reiterada y durante un tiempo prolongado.

 2. El agresor establece una relación de dominio-sumisión sobre la víctima. Existe una clara desigualdad de poder entre el agresor y la víctima

Otras características:

 • Intencionalidad. Elección de la víctima, móvil.

• Victimización: Circularidad de la conducta.

|  |
| --- |
| **Definición del proceso****ACOSO ESCOLAR O BULLING** |
| **Ámbito de aplicación**La descripción del proceso está dirigida a todos los miembros de la Comunidad escolar. |
| PASO | ACCIÓN  | RESPONSABLE  |
| 1 | Detección : -Si el hecho es observado directamente por un miembro de la comunidad escolar se debe detener, inmediatamente, el proceso de violencia física o psicológica e identificar a los implicados. Posteriormente se debe dar aviso de inmediato a inspectora general o encargado de convivencia escolar. -Si la situación de violencia física o psicológica no es observada directamente por un funcionario y es informada por un estudiante a un funcionario, se debe informar de inmediato a inspectora general o encargado de convivencia escolar.En ambas situaciones quién informa la situación debe entregar relato por escrito de hechos acontecidos, el cual deberá ser entregado a encargado de convivencia escolar.   | Funcionario del Establecimiento que detecta el hecho.  |
| 2  | Comunicación de los hechos:a.- Comunicar de inmediato los hechos a Coordinador Convivencia Escolar.b.- Coordinador de Convivencia Escolar informa inmediatamente a Directora del Establecimiento. | E.C.E |
| 3  | Derivar a atención:De ser necesario se realiza derivación a atención médica para constatar lesiones y/o realizar de inmediato las a. tenciones de rigor en el caso que sea necesario | Inspectora General  |
| 4 | Indagación: Se realizan las primeras indagaciones con la recopilación de antecedentes, | Directora y Coordinador Equipo de Convivencia Escolar |
| 5 | Informar apoderados: Se cita a los apoderados para realizar la entrevista a los estudiantes en presencia de sus apoderados.De NO poder asistir de inmediato por motivos laborales, deberá presentarse al día siguiente a primera hora | Directora y Coordinador Equipo de Convivencia Escolar |
| 6 | -Si el o los alumnos son menores de 14 de edad no es constitutivo de delito, por lo cual se aplicará la sanción según lo indicado en nuestro manual de Convivencia Escolar. -Si el alumno es mayor de 14 años de edad, se realizará la denuncia a carabineros, PDI o Fiscalía en un plazo de 24 horas. -Se sanciona de acuerdo al reglamento escolar vigente. | Directora y/o Coordinador Equipo de Convivencia Escolar |
| 7 | Acompañamiento y Seguimiento del caso:Se debe realizar acompañamiento y seguimiento de los estudiantes y sus familias, teniendo reuniones mensuales tanto con el apoderado como estudiante a fin de mantenerse informado del curso del proceso. | **Psicóloga:** realiza acompañamiento al estudiante. **Coordinador Convivencia Escolar:** Realiza el seguimiento del caso |

ACTUALIZACIÓN MARZO 2018.